

**BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA PROTECCIÓN ANIMAL PARA LOS AÑOS 2020-2021 EN LA CIUDAD DE ZARAGOZA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA**

**PRIMERA.- Convocatoria y Bases Específicas**

El presente documento tiene por objeto efectuar la convocatoria de subvenciones para la protección animal en los años 2020 y 2021 destinadas a las entidades sociales e instituciones sin ánimo de lucro para que, desde su capacidad de influencia, inviertan sus esfuerzos sociales en actuaciones relacionadas con el bienestar y la protección animal y ayuda en la instrumentalización y refuerzos en situaciones de calamidades que favorezcan cambios en materia integral de protección animal en la ciudad de Zaragoza.

Esta Subvención se recoge en el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2023, aprobado por el Gobierno de Zaragoza el 21 de febrero de 2020, y actualizado el 30 de julio de 2020, dentro de la Línea Estratégica nº 6: Medio Ambiente y Sostenibilidad, cuya finalidad es impulsar la sostenibilidad de la ciudad y especialmente la movilidad adaptada. Esta Línea Estratégica tiene entre sus objetivos específicos:

- Fomentar la movilidad accesible a las personas con capacidades diferentes
- Apoyar a las entidades de protección animal.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones, tal y como prevé el Plan Estratégico de Subvenciones, se realizará en concurrencia competitiva y tramitación mediante convenios.

Como novedad se incorpora el **carácter bienal de esta convocatoria** tal y como posibilita el mencionado Plan Estratégico en su apartado 6.9., condicionado a la existencia de créditos suficientes autorizados en los Presupuestos municipales y al cumplimiento de los requisitos legales establecidos al respecto.

En lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación lo dispuesto por la Ordenanza General Municipal y Bases Regulatoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público, aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 26 de septiembre de 2016 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza número 236 el 13 de octubre de 2016, así como en la página web municipal. Asimismo también será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. La Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y las Bases de Ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento

**SEGUNDA- Presupuesto**

**1.Dotación**

La presente convocatoria tiene un presupuesto estimado de 75.377,72 €, durante dos anualidades presupuestarias Para el año 2020 el gasto se atenderá con cargo a la aplicación presupuestaria OPA 3111 48901 "Subvenciones a Entidades de Protección Animal" de 2020 por importe de 35.377,72 euros. La presente convocatoria fija, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional para 2021 cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria aportando documento de retención de crédito por la suma indicada, la dotación vendrá condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos del ejercicio correspondiente.

En el supuesto que puedan disponerse de mayores créditos en el presupuesto 2021, no precisará de nueva convocatoria, al amparo del artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

#### Aplicación presupuestaria y distribución bienal

Aplicación presupuestaria	Año 2020
Subvenciones a Entidades de Protección Animal	35.377,72 €
Previsión presupuestaria	Año 2021
Subvenciones a Entidades de Protección Animal	40.000 €
<b>Total</b>	<b>75.377,72 €</b>

La distribución de la cuantía total máxima de las subvenciones en la aplicación presupuestaria tendrá carácter estimativo.

### **2. Importe de las subvenciones.**

Para cada una de las anualidades, la cuantía que se conceda a cada una de las entidades no podrá ser superior a 3.000 €, en cada anualidad, siendo por tanto el importe total de la subvención, al ser bienal, de un máximo de 6.000 euros.

El importe mínimo de las subvenciones a conceder anualmente será de 300 €, según indica la Base 31 del Presupuesto municipal de este Ayuntamiento para el año 2020. Para el año 2021 el importe mínimo será el mismo, salvo que las Bases de ejecución del presupuesto indiquen otro en contrario.

La propuesta global no podrá superar la cantidad destinada en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Zaragoza correspondiente a cada ejercicio presupuestario.

**Los importes de subvención que se propongan no podrán ejecutarse en otra anualidad que la señalada para el año 2020 o 2021.**

### **3. Porcentaje de aportación de la entidad.**

La cuantía individualizada de la ayuda concedida no podrá superar el 80% del presupuesto total del proyecto, teniendo en cuenta la reformulación del mismo, en su caso.

### **TERCERA.- Vigencia.**

Los proyectos que sean seleccionados y aprobados a través de la presente convocatoria se llevarán a cabo durante los ejercicios 2020 y 2021, y se procederá a su seguimiento, sistematización y evaluación, por parte de la Oficina de Protección Animal, para lo cual se requerirá la necesaria colaboración de las entidades responsables de los mismos, con objeto de alcanzar los resultados esperados.

Los proyectos podrán ejecutarse durante un máximo de dos anualidades, según el cronograma que los acompañe.

**Los proyectos que se subvencionen en esta convocatoria tendrán una duración bienal y deberán por tanto realizarse durante los años 2020 y 2021. Su justificación no obstante será anual según los plazos señalados en la base Vigésimosexta de esta convocatoria.**

**El proyecto así presentado deberá de estar claramente temporalizado en el apartado “calendario de actividades” del anexo I (D) apartado 1.5, finalizando en cualquier caso a 31 de diciembre de 2021.**

El proyecto, si es el mismo, deberá adecuarse presupuestariamente en cada año en función del

periodo anual que previsiblemente se va a desarrollar.

El presupuesto deberá ser el que se corresponda de forma coherente en cada uno de estos dos periodos con arreglo a esta temporalidad.

#### **CUARTA- Ámbito de la intervención municipal en la materia**

Podrán ser objeto de subvención los programas de actividades que tengan como fin las siguientes líneas de intervención:

- Ser conformes con lo previsto en el proyecto de política de protección animal del Ayuntamiento de Zaragoza.
- Aspectos de divulgación y sensibilización acerca de la protección animal de Zaragoza.
- Actuaciones para la implantación en acciones prácticas.
- Atención directa (acogida, recuperación y entrega en adopción) de los animales abandonados y maltratados en el término municipal de Zaragoza a través de centros de acogida o refugios propios de entidades sin ánimo de lucro.
- Adopción de animales del Centro Municipal de Protección Animal por parte de las protectoras.
- Acogidas y adopciones de animales del Centro Municipal de Protección Animal por parte de las protectoras.
- Todas aquellas otras iniciativas que redunden en el proyecto de bienestar animal en la ciudad de Zaragoza.

#### **QUINTA- Objetivos**

- Promover campañas tendentes a controlar la población urbana felina siguiendo los protocolos establecidos en el proyecto C.E.S. del Ayuntamiento de Zaragoza.
- Promover campañas públicas tendentes a la adopción de gatos y perros.
- Promover la adopción responsable de animales albergados en el CMPA.
- Promover la iniciativa social sin ánimo de lucro favoreciendo el compromiso social en la valoración, mejora y respeto a las especies.
- Apoyar la labor que realizan las entidades con animales de rescate en situaciones calamitosas o de riesgo, cubriendo gastos tanto de alimentación y asistencia veterinaria como de gastos derivados de adiestramiento e intervenciones.
- Garantizar la investigación e innovación en las áreas de protección animal y concienciación contra el abandono y el maltrato animal, y que permita la colaboración hacia un mayor respeto especista en la ciudad de Zaragoza
- Fomentar el conocimiento ciudadano de la calidad y variedad de los proyectos desarrollados en materia de respeto a los animales en la ciudad de Zaragoza.
- Corregir lagunas o déficit en la cobertura de actividades municipales destinadas a la sensibilización, concienciación, rescate, protección y actuación concreta en esta materia.
- Apoyar la labor protectora (acogida, recuperación y entrega en adopción) que las asociaciones protectoras de animales sin ánimo de lucro realizan con los animales abandonados en el término municipal de Zaragoza, en centros de acogida o refugios propios donde se oferta la prestación de voluntariado mediante el apoyo a la alimentación, asistencia veterinaria, tratamientos zoonosanitarios, vacunaciones, desparasitaciones, etc. de

los animales acogidos en los centros o refugios propios de las entidades protectoras.

## **SEXTA- Beneficiarios**

Podrán ser beneficiarios las asociaciones y demás entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas con personalidad jurídica propia que, reuniendo los requisitos generales establecidos en el artículo 11 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, cumplan además los siguientes:

- \* Desarrollar su actividad efectiva en la ciudad de Zaragoza, acreditada como mínimo de 1 año en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- \* Estar inscritas en el Censo Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Zaragoza como mínimo con un año de antigüedad, en el momento de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.
- \* Encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Agencia Estatal Tributaria y Seguridad Social, en **el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes hasta la correcta justificación de la subvención de cada una de las anualidades** que se conceda al final de la vigencia de esta convocatoria.
- \* Acreditar, la actividad desarrollada en el ámbito de la actividad incluida en la presente convocatoria, de competencia municipal.
- \* Acreditar experiencia y capacidad operativa, que permitan estimar que el logro de los objetivos propuestos es alcanzable.
- \* Acreditar la disposición de Plan de Igualdad en entidades que por el número de trabajadoras o trabajadores (en 2020 las de más de 150 empleadas/os y en 2021 las de más de 100), sea obligatorio así como su registro(Real Decreto-Ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación).

## **SEPTIMA.- Concepto y número de proyectos**

Cada Entidad podrá presentar como máximo un solo proyecto en esta convocatoria, que podrá tener continuidad en el tiempo. En la solicitud se indicará si se solicita subvención para el año 2020, para el 2021 o para los dos. En el caso de solicitar subvención para los dos años deberá **indicarse con claridad los objetivos previstos para cada uno de los ejercicios.**

Se entenderá por proyecto a los efectos de ésta convocatoria, aquella iniciativa o actuación planificada, delimitada temporalmente y operativizable (objetivos medibles, indicadores, etc.) que integra un conjunto de medios y actividades con el fin de alcanzar unos objetivos.

## **OCTAVA- Solicitud y Documentación**

Las solicitudes se formularán en el modelo oficial aprobado con esta Convocatoria, cumplimentado en todos sus apartados y añadiendo hojas adicionales si fuera necesario.

Los datos contenidos en la solicitud que hagan referencia al código de identificación fiscal (CIF), cuenta bancaria para efectuar el ingreso de la subvención y nombre y apellidos del representante legal, tendrán la consideración de comunicación de datos al objeto de su rectificación de oficio en el Censo Municipal de Entidades Ciudadanas, y de su veracidad responderá la persona que firme

la solicitud.

Las Entidades presentarán sus solicitudes mediante instancia únicamente según Anexo I que se acompaña a estas bases y **debidamente cumplimentada en todos sus campos**, suscrita por quien ostente la representación legal de la entidad o poder legal para ello, acompañada de la siguiente documentación:

**1- En el momento de solicitar la subvención (Impresos de solicitud) (ANEXO I)**

- Instancia de solicitud de la subvención ( para el año 2020 ó el 2021 o para los dos (Anexo I (A))
- Certificación del/la representante legal y de la composición de la Junta Directiva. (ANEXO I.(B))
- Memoria General de la Entidad , según el modelo (Anexo I (C)) .
- Memoria descriptiva del proyecto a realizar (Anexo I (D)), que se referirá como mínimo a su objeto finalidad, destinatarios o usuarios, contenido, cronograma, financiación y método de valoración de resultados y cumplimiento de objetivos. Deberá incluir presupuesto del proyecto, con indicación del porcentaje del presupuesto a financiar por el beneficiario, bien por financiación propia, bien por otras subvenciones.
- Certificación bancaria de titularidad de cuenta. (ANEXO I (E))
- Declaración de concurrencia de subvenciones.(ANEXO I (F))
- Cuando las entidades soliciten por primera vez subvención al Ayuntamiento deberán presentar:
  - Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.
  - Fotocopia de los estatutos de la entidad.
  - Ficha de terceros en que conste el IBAN completo. Este documento también se presentará si se cambia la cuenta corriente. ANEXO I (E)

**2- En el momento de justificar la subvención concedida en el año 2020 (Impresos de justificación) (ANEXO II). (Documentación a presentar entre el 2 de enero y el 26 de febrero de 2021**

- La documentación que acredite el cumplimiento de los criterios de valoración de la base undécima.

**3- En el momento de justificar la subvención concedida en el año 2021 (Impresos de justificación) (ANEXO III) (documentación a presentar entre el 2 de enero y el 26 de febrero de 2022)**

- La documentación que acredite el cumplimiento de los criterios de valoración de la base undécima.

En el momento de presentar la **solicitud**, se indicaran en el ANEXO I (D) los criterios a valorar en el proyecto que se presenta. Posteriormente, **en el momento de presentar la justificación de los gastos, se aportara además, la documentación justificativa de haber cumplido con los objetivos indicados en el proyecto** y que han sido valorados para la concesión de la subvención. **En el caso de haber sido valorados criterios que posteriormente no se acrediten** tal y como está establecido en las bases **se producirá la revocación del acto de concesión válidamente adoptado**, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención.

La documentación justificativa de **los gastos** presentada deberá ajustarse a lo dispuesto en la normativa de subvenciones y por tanto, **se realizará con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente**, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Dichos documentos serán los que deban ser comprobados formal y materialmente por la Oficina de Protección Animal.

Dado el carácter bienal de esta convocatoria las entidades sociales subvencionadas deberán aportar nueva documentación en el caso de que cambien las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la subvención, como pueden ser ingresos y gastos, contenido del proyecto subvencionado, modificación de estatutos, etc.

## **NOVENA.- Plazo y lugar de presentación**

El plazo para la presentación de las solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.

Esta convocatoria tiene tramitación exclusivamente electrónica. Las solicitudes se cumplimentarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza en la siguiente dirección:

<https://www.zaragoza.es/sede/servicio/tramite/11901>

y deberán presentarse necesariamente acompañadas de los documentos que se indican en la convocatoria, digitalizados en formato PDF.

**Se tendrá como no presentada la documentación que se haga llegar** por medios diferentes al indicado en el apartado anterior, conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de necesitar alguna aclaración en relación a la documentación a presentar podrán solicitar la información a través de la siguiente dirección de correo electrónico : [proteccionanimal@zaragoza.es](mailto:proteccionanimal@zaragoza.es).

## **DECIMA.-Subsanación y mejora de las solicitudes.**

Presentada la solicitud, se comprobará por el órgano instructor del expediente que la documentación esté conforme y debidamente cumplimentada. De no ser así se requerirá a la Asociación para que en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **UNDECIMA.- Criterios, valoración y acreditación**

### **I.- Criterios y valoración**

Los criterios de valoración de los proyectos presentados, en relación con la finalidad de esta convocatoria y los ámbitos de intervención referidos, se agrupan en dos apartados: **entidad y proyecto**.

A los efectos de valoración de los apartados que se detallan a continuación, se valorará únicamente la información contenida en los anexos de memoria de la entidad y de proyecto. Si la entidad solicitante aportase documentación complementaria, la referencia a la misma deberá estar inequívoca y expresamente citada en dichos anexos y en el apartado correspondiente, con indicación de página o apartado concreto del documento complementario que se cite, de lo

## ÁREA DE PARTICIPACIÓN Y RELACIÓN CON LOS CIUDADANOS

Unidad de Protección Animal

Expte.: 561672/2020

contrario no se tendría en cuenta dicha documentación complementaria en la valoración.

Se podrán desestimar, y no valorar en consecuencia, aquellos ítem relativos tanto a la entidad como al proyecto, no justificados suficientemente y/o sin información relativa a los sitios web en los cuales están contenidos.

Con carácter general los proyectos serán valorados de acuerdo a los siguientes criterios:

### **11.1. Respetto a la entidad que presenta el proyecto (hasta 12 puntos).**

En este apartado se valorará la capacidad técnica, económica y organizativa de la entidad, la experiencia de cooperación y colaboración con el entorno, y la visibilidad, transparencia y responsabilidad social. En concreto se valorará:

1. Años de **experiencia** como entidad (**hasta 1 punto**). -años que llevan funcionando-1-5 años (0.5), 6-10 años (0.75), 11 años o más (1)-

2. Número de **socios/as** (**hasta 1 punto**). de-0-50 (0.50); de 51-100 (0,75); más de 100 (1).

3. Que hayan trabajado en **proyectos** de protección animal en el término municipal de Zaragoza y sus barrios rurales (**hasta 1 punto**). (0,25 puntos por cada año justificado).

4. Pertenencia a otras redes de entidades y/o realización de **proyectos conjuntos con otras entidades** y/o campañas conjuntas con instituciones en el año 2018 y 2019 (**hasta 1 punto**). -NO (0), Sí participa en actividades junto a otras entidades (0,50), lleva a cabo proyectos conjuntos con otras entidades (1) -

5. **Colaboración** de los recursos y proyectos de la entidad **con la Unidad de Protección Animal** (**hasta 2 puntos**). -colabora puntualmente y utiliza alguno de los recursos de la Unidad de Protección Animal(1); colabora regularmente con el Servicio en sus proyectos y actividades (2) -

6. **Web propia** actualizada de forma regular y otros medios de difusión o comunicación (**hasta 1 punto**). La web deberá cumplir con las obligaciones legales aplicables a las páginas web. Y en cuanto a las redes sociales, la entidad deberá asegurarse de cumplir las normas de comportamiento.

7. **Memoria actividad año anterior** y cuentas anuales comprensibles, publicadas y accesibles en web (**hasta 1 punto**). -no tiene publicadas ni Memoria ni cuentas (0), Publicada memoria (0,50), Publicada Cuentas Anuales (1) -

8. Disponer de un **sistema reglado de evaluación** de la satisfacción de la participación (**hasta 1 punto**). -si tiene evaluación por encuestas y reuniones (0,50), si tienen un sistema evaluativo de calidad (1) -

9. Disponer de un **plan de voluntariado propio** y adaptado a la singularidad de la entidad (**hasta 1 punto**) -Solo se valorará en el caso que sea aportado por la entidad o la entidad indique cómo se puede acceder a él -

10. La entidad ha sido **declarada de utilidad pública** y/o interés público municipal (**1 punto**) -Solo se valorará en el caso que sea aportado por la entidad o la entidad indique cómo se puede acceder a él -

11. **Aportación económica por parte de la entidad** beneficiaria (**hasta 1 punto**): Autofinanciación: % del total de ingresos del proyecto que supone la aportación de la entidad, suficientemente detallada (incluye fondos propios, donaciones privadas, cuotas de socios, prestaciones de servicios...). Si  $\geq 20\%$  (1 punto), si % entre 10 y 19,9 % (0,5 puntos),

si entre 5 y 9,9 % (0,25 puntos).

### **11.2. Respetto al proyecto presentado (hasta 112 puntos).**

En este apartado se valorará la calidad técnica del Proyecto, el número y características de las personas destinatarias, las necesidades del territorio donde se desarrolla el proyecto así como la innovación y la atención a necesidades emergentes.

En concreto se valorará:

**1. Interés del proyecto** a subvencionar y capacidad de incidir en el entorno (**hasta 1 punto**)

**2. Claridad de formulación** de los objetivos, definición del contenido de las actividades, organización y calendario de las actividades del proyecto (**hasta 1 punto**)

**3. Personal contratado específicamente** para el desarrollo del proyecto (**hasta 1 punto**)

**4. Medios de comunicación y difusión del proyecto** (**hasta 1 punto**)

**5. Actuaciones novedosas** que se valoren como prácticas positivas de fácil réplica por otras entidades, usuarios, y territorios (**hasta 1 punto**)

**6. Adaptación del proyecto a posibles nuevos escenarios** en contextos de Estados de alarma, desescalamiento, limitación del contacto social, etc. (**hasta 1 punto**). -No está adaptado o es deficiente (0 puntos); está coherentemente adaptado (0,5 punto); está óptimamente adaptado a todos los niveles (1 punto).

**7. Por la adopción de animales del Centro Municipal de Protección Animal** del Ayuntamiento de Zaragoza, **hasta un máximo de 70 puntos**, conforme a la siguiente escala:

7.1) Por cada **gato adoptado** durante el año, **1 punto**; si se trata de un gato/a con enfermedad crónica o terminal se sumará **1 punto**.

7.2) Por cada **perro adoptado** durante el año **2 puntos**; si el perro/a ha sido calificado como potencialmente peligroso (PPP) se sumarán **2 puntos**, si además se trata de un perro/a con enfermedad crónica o terminal se sumarán **2 puntos**.

7.3) Por la **adopción** de cualquier **otra especie** albergado en el CMPA **0,50 puntos**.

**8. Por la colaboración en acogida de animales del CMPA** en Casas, **hasta un máximo de 30 puntos**, conforme a la siguiente escala:

8.1) Por cada **estancia** de 1 **gato** durante un mínimo de 6 meses en Casas de Acogida **0,50 puntos**; si se trata de un gato/a con enfermedad crónica o terminal se sumaran **0,50 puntos**.

8.2) Por cada **estancia** de 1 **perro** durante un mínimo de 6 meses en Casas de Acogida **1 punto**, si el perro ha sido calificado como potencialmente peligroso (PPP) se sumará **1 punto**, si además se trata de un perro con enfermedad crónica o terminal se sumará **1 punto**.

8.3) Por cada **estancia** de cualquier **otra especie** animal procedente del CMPA durante un mínimo de 6 meses en una Casa de Acogida **0,15 puntos**.

En el caso de que un animal haya estado en acogida durante más de 6 meses y posteriormente haya sido adoptado, solamente se valorará el primer año de acogida y posteriormente la adopción.

**9. Por la realización de actividades** que favorezcan la información, formación y la participación ciudadana, mediante la prestación de voluntariado en centros de acogida o refugios para animales abandonados o la propuesta de elaboración de materiales y cursos de formación y de difusión

## ÁREA DE PARTICIPACIÓN Y RELACIÓN CON LOS CIUDADANOS

Unidad de Protección Animal

Expte.: 561672/2020

(carreras solidarias, programas de concienciación infantil, etc) (se valorará hasta 6 puntos).

### **II.- Acreditación**

**-En relación al apartado 11.1-** “Respecto a la entidad que presenta el proyecto”, se podrá acreditar cada año de trabajo en proyectos de protección animal mediante la presentación de algún documento oficial que demuestre haber llevado cada uno de los proyectos, o mediante la presentación de la cuenta justificativa de cada uno de los proyectos. Se deberá acompañar un índice numerado que deberá expresar con claridad el nombre y año del proyecto y los documentos acreditativos deberán llevar la misma numeración que conste en el índice.

**-En relación al apartado 11. 2-**”Respecto al proyecto presentado”

En relación a los **apartados 7) y 8)**.: En el momento de justificar el cumplimiento, en caso de no aportar el contrato de adopción o de acogida de los animales, se deberá indicar el CIF o DNI que consta en el contrato, nombre del animal, nº de microchip en su caso y fecha de la adopción o de la acogida que figura en el contrato.

En relación al **apartado 9)**.: En el momento de justificar el cumplimiento y siempre que se cumpla lo establecido en la cláusula VIGÉSIMA de estas bases, se podrá acreditar este apartado con recortes de prensa, material didáctico reproducido, elaborado y divulgado con cargo a los fondos de la actividad, ejemplares en soporte físico o electrónico, de cada uno de los materiales generados a partir del programa de actividades subvencionadas, etc. (todo el material deberá corresponder al ejercicio 2020 cuando se justifique la subvención de ese año , y el material deberá corresponder al ejercicio 2021 cuando se justifique la subvención del año 2021 y se deberá acreditar de forma fehaciente).

Se deberá entregar un índice numerado con cada una de las actividades, prestaciones, materiales o cursos, indicando el nombre, la fecha y lugar de celebración. Dicho índice deberá ir acompañado de cada uno de los documentos justificativos que llevarán la misma numeración establecida en el índice.

Por otra parte en el caso de haber llevado a cabo alguna labor de rescate de animales por parte de la asociación, la forma de acreditación será con un certificado de haber realizado ese servicio, emitido o bien por la policía local o bien por la oficina de protección animal del Ayuntamiento de Zaragoza. Dicha documentación deberá incluirse en el índice mencionado anteriormente y con las mismas condiciones.

De este modo **la puntuación total** que obtenga cada solicitud será como **máximo de 124 puntos**.

De acuerdo a estos criterios se realizará una propuesta de asignación económica en relación con la puntuación obtenida en el proyecto presentado.

**Las solicitudes cuya puntuación no alcance -simultáneamente-el 10%de puntos por entidad y 10% de puntos por proyecto, serán desestimados por puntuación insuficiente.** La no obtención de la puntuación mínima será motivo de no concesión de subvención.

### **DUODÉCIMA.-Difusión y comunicación.**

En la difusión y publicidad del proyecto o actividad subvencionada se especificará, con la identidad gráfica correspondiente, que es una actividad financiada por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Para ello, la entidad deberá hacer constar en toda la información que la actividad y/o programa está subvencionado por la Unidad de Protección Animal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, a cuyo efecto, antes de la difusión de cualquier material publicitario o divulgativo (folletos, carteles, web de la entidad, otros análogos, etc.) deberá presentarse para la necesaria autorización previa en la Dirección de Comunicación Municipal de conformidad con lo previsto en el Decreto de Alcaldía Presidencia de fecha 27 de febrero de 2009. Los gastos que se deriven de publicidad o difusión que no cuenten con la autorización previa correspondiente no serán admitidos de acuerdo con lo establecido en el Decreto de Alcaldía.

La entidad subvencionada se compromete a facilitar toda la información que sea relevante para la ciudad con la finalidad de mejorar la planificación, la cooperación, la toma de decisiones, la comunicación y la información a la ciudadanía.

Por último, el texto y las imágenes deberán ser inclusivas y no sexistas.

### **DECIMOTERCERA.- Órganos competentes.**

El trámite de la presente convocatoria de subvenciones será desarrollado por los siguientes órganos:

\* El órgano instructor de esta convocatoria es la Oficina de Protección Animal, bajo la Dirección de la Coordinación General del Área de Participación y Relación con los Ciudadanos, quien organizará el proceso de valoración técnica de las solicitudes.

\* Se creará una Comisión de valoración de carácter técnico, formada por al menos tres miembros, como órgano colegiado al que corresponderá evaluar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases y convocatoria. No podrán formar parte de esta Comisión los cargos electos y el personal eventual, de conformidad con lo establecido en la Ley 5/2017, de 1 de junio, de Integridad y Ética Pública.

\* Es órgano competente para resolver la convocatoria el Consejero de Participación y Relación con los Ciudadanos.

### **DECIMOCUARTA.- Procedimiento.**

Una vez recibidas las solicitudes de subvención, la Unidad de Protección Animal emitirá Informe de preevaluación sobre el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria y normativa reguladora por los beneficiarios para acceder a las subvenciones, y sobre el cumplimiento del plazo y forma de presentación de las solicitudes.

La Oficina de Protección Animal organizará el proceso de valoración técnica de las solicitudes, para lo cual se constituirá una Comisión de valoración Técnica, ésta emitirá un Informe Técnico que será la base de la propuesta de resolución del órgano instructor, que deberá recoger:

- Examen de las solicitudes
- Aplicación de los criterios de valoración
- Propuesta de puntuaciones
- Orden preferente resultante
- Propuesta económica

### **DECIMOQUINTA- Propuesta de resolución provisional**

El órgano instructor a la vista del contenido del expediente y del Informe de la Comisión Técnica de Valoración, formulará en un acto único, la propuesta de resolución provisional que contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, siendo la distribución que se proponga de carácter estimado, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

Si la propuesta de resolución se separa del Informe Técnico de valoración, en todo o en parte, el instructor deberá motivar su decisión debiendo quedar constancia en el expediente.

La notificación de la propuesta de resolución se efectuará a través de la publicación de la misma en la sede electrónica municipal. La fecha de publicación en la sede electrónica será la fecha a

## ÁREA DE PARTICIPACIÓN Y RELACIÓN CON LOS CIUDADANOS

Unidad de Protección Animal

Expte.: 561672/2020

partir de la cual contará el plazo de 10 días para evacuar trámite de audiencia a los interesados para que puedan presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Cuando la propuesta de resolución conceda a una entidad una subvención por **importe que no supere los 3000 Euros, la reformulación se entenderá que es automática** (dado que se establece en esta convocatoria que el importe máximo a conceder en cada anualidad es de 3.000€, la reformulación será siempre automática). La reformulación automática de todas las solicitudes presupone el mantenimiento del objeto, las condiciones y finalidad de la subvención así como los criterios de valoración establecidos (Art. 23.3 del OGMS).

La resolución de adjudicación recogerá junto con con el importe concedido como subvención, el porcentaje que este supone sobre el importe del proyecto presentado, teniendo carácter de reformulado, a los efectos señalados en el artículo 23 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

En el supuesto de que el ritmo de ejecución real de proyecto subvencionado sea distinto de lo inicialmente previsto, **estos cambios tendrán que ser notificados a la Oficina de Protección Animal, reajustando así el contenido del proyecto subvencionado con una nueva redacción de los anexos de la convocatoria que sean necesarios.**

La reformulación automática del importe, autoriza a ejecutar el proyecto adaptándolo al mismo, sobre el proyecto valorado sin posibilidad de incorporación de nuevos conceptos u objetivos del siguiente modo:

- Se mantendrá el ámbito o línea de actuación de la base primera de la convocatoria , la justificación, la tipología de destinatarios , los objetivos y el ámbito geográfico del proyecto presentado.
- Podrán suprimirse, disminuir o modificarse actividades o servicios en su volumen y características ( calendario , organización , metodología y recursos humanos, económicos y materiales ) con respecto al proyecto inicial.
- Del mismo modo, podrá llevarse a cabo un reajuste del desarrollo temporal del proyecto (anualidades), debiéndose reflejar en la nueva redacción de los anexos los cambios presupuestarios a los que ese reajuste pudiera dar lugar.
- No se admitirán nuevas actividades o servicios diferentes a los planteados en la solicitud inicial.
- El porcentaje del importe de la subvención municipal sobre el total en el proyecto reformulado será como máximo el mismo porcentaje que suponía en el proyecto inicial presentado.

### **DECIMOSEXTA. Resolución**

Una vez finalizados los trámites de la cláusula anterior, el órgano competente para la concesión, en este caso el Consejero de Participación y Relación con los Ciudadanos, resolverá el procedimiento dictando la Resolución definitiva. Si el órgano concedente se apartara en todo o en parte de la propuesta del instructor deberá motivarlo suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente.

La Resolución contendrá: el objeto de la subvención, beneficiarios, la puntuación obtenida en la valoración y el importe de la subvención, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de la ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes. La resolución deberá indicar claramente la cantidad concedida y el porcentaje que dicha cantidad supone sobre el proyecto presentado, dado que la justificación de la subvención debe ser por el importe de la totalidad del proyecto presentado, reformulado en su caso. Se indicará a su vez, si el proyecto ha sido reformulado y en su caso, el importe del mismo.

La resolución se notificará a los beneficiarios mediante notificación electrónica y mediante su

publicación en la sección de la provincia de Zaragoza del "Boletín Oficial de Aragón", en la sede electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza, así como será notificada a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Se entenderá que la subvención es aceptada definitivamente por el beneficiario si transcurridos 10 días desde la publicación en el B.O.P. el interesado no ejercita acto en contrario.

El plazo máximo para resolver y notificar no podrá exceder de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución expresa, los interesados podrán entender desestimada, por silencio administrativo su solicitud de subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.9 de la Ordenanza.

#### **DECIMOSÉPTIMA- Notificación-publicación y Recursos**

La resolución será notificada individualmente a los interesados mediante notificación electrónica, así mismo se publicará en la sección de la provincia de Zaragoza del "Boletín Oficial de Aragón", en la sede electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza y será notificada a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Se entenderá que la subvención es aceptada definitivamente por el beneficiario si transcurridos 10 días desde la publicación en la sección de la provincia de Zaragoza del "Boletín Oficial de Aragón" el interesado no ejercita acto en contrario.

Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

Previamente, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### **DECIMOCTAVA. Subcontratación**

Las actividades objeto de subvención podrán ser objeto de subcontratación en los términos del art. 38 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

#### **DECIMONOVENA.- Motivos de exclusión de la convocatoria.**

Será motivo de exclusión de esta convocatoria el incumplimiento por parte de los beneficiarios-solicitantes o de los proyectos presentados por aquellos, de los requisitos exigidos en la presente convocatoria o en la legislación vigente en materia de subvenciones, especialmente en lo referido a los aspectos jurídico-administrativos y procedimentales en el trámite de las solicitudes (presentación fuera de plazo, documentación incompleta o insuficiente, entidades inhabilitadas por incumplimientos anteriores, aportación de documentación falsa...).

De conformidad con lo establecido en la Ley 7/2018 de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón se denegará el otorgamiento de subvenciones a la entidad solicitante que se encuentre sancionada por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme, por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.

#### **VIGÉSIMA.- Obligaciones de los beneficiarios**

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta convocatoria quedan obligados al

**ÁREA DE PARTICIPACIÓN Y RELACIÓN CON LOS CIUDADANOS**  
**Unidad de Protección Animal**  
**Expte.: 561672/2020**

cumplimiento de las siguientes estipulaciones:

- Admitir la presencia y cumplimentar la información y documentación que le sea requerida por los servicios técnicos municipales encargados del seguimiento y evaluación de las subvenciones.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- La comunicación, difusión y publicidad de la actividad o programa subvencionado deberá incluir la marca gráfica (logotipo) del Ayuntamiento de Zaragoza, según los criterios de la identidad corporativa municipal. Esto será de aplicación para cualquier material: folletos, carteles, web de la entidad, etc. Cualquier material publicitario o de difusión deberá ser remitido a la Dirección de Comunicación Municipal quien recabará informe de la oficina de Protección Animal.
- La propiedad intelectual de aquellos resultados científicos que pudieren resultar de los proyectos subvencionados será del titular investigador, si bien estará obligado a citar en cuantas publicaciones o actos de cualquier género de difusión que se realicen la financiación y colaboración municipal.
- Tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, es preciso poner de manifiesto a todos los agentes que participan en procesos de subvenciones públicas lo siguiente:

El artículo 308 del Código Penal incluye la tipificación como delito, penado con prisión, multa y pérdida de la condición de beneficiario de subvenciones, el falseamiento de las condiciones de obtención de una subvención, su ocultamiento -en el caso de hubiese condiciones que impidiesen obtenerla- o la aplicación de la subvención a fines distintos a los que fue destinada.

La entidad solicitante o beneficiaria de la subvención debe de ser consciente de lo que este precepto representa y la obligación del Ayuntamiento de actuar en consecuencia en el caso de detectarse indicios relativos al citado incumplimiento.

**VIGÉSIMOPRIMERA.- Perspectiva de Género**

- Todos los proyectos presentados a la convocatoria municipal deberán introducir la perspectiva de género en su elaboración.
- La documentación presentada para la obtención de la subvención, contendrá un lenguaje no sexista y se evitará cualquier imagen discriminatoria para ambos sexos.
- Las entidades beneficiarias de las subvenciones garantizarán la igualdad de mujeres y hombres en el trato, acceso al empleo, clasificación profesional y demás condiciones laborales y profesionales.
- Las entidades obligadas a ello, deberán acreditar la disposición de Plan de Igualdad en entidades que por el número de trabajadoras o trabajadores (en 2020 las de más de 150 empleadas/os y en 2021 las de más de 100), sea obligatorio así como su registro(Real Decreto-Ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación).
- Se garantizará la adopción de medidas para prevenir el acoso sexual, el acoso por razón de sexo y el acoso por orientación sexual.

-Todas las entidades se comprometen a facilitar medidas de conciliación para el personal de la *entidad*.

- En todo caso y siempre que sean necesarias nuevas contrataciones, sustituciones y/o se produzcan bajas, la entidad beneficiaria se compromete a contratar a mujeres si estas suponen menos del 40 % de la entidad.

- Se tenderá a que los puestos de dirección de la entidad tengan paridad entre mujeres y hombres.

- Las entidades o asociaciones que reciban subvención del Ayuntamiento de Zaragoza con carácter nominativo o directo deberán de presentar un plan de formación en igualdad de género para su personal.

- Las entidades o asociaciones que reciban subvención del Ayuntamiento de Zaragoza con carácter nominativo o directo deberán recoger en la escritura fundacional o en los estatutos de la entidad como objetivo de la misma, la igualdad entre mujeres y hombres o comprometerse a iniciar los tramites para su inclusión en el año que recibe la subvención.

- Las entidades o asociaciones que reciban subvención del Ayuntamiento de Zaragoza con carácter nominativo o directo deberán presentar medidas de conciliación para el personal de la entidad que se vayan a aplicar en el año subvencionado.

- Las entidades o asociaciones que reciban subvención del Ayuntamiento de Zaragoza con carácter nominativo o directo deberán de informar sobre la trayectoria de la entidad y del equipo humano en materia específica de igualdad de mujeres y hombres, señalando actuaciones y trabajos más relevantes realizados en los dos últimos años, así como titulación, formación y experiencia específica del personal en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

- Las entidades o asociaciones que reciban subvención del Ayuntamiento de Zaragoza con carácter nominativo o directo deberán de informar de la plantilla de la entidad clasificada por niveles o categorías profesionales con datos desagregados por sexo en los dos años anteriores a la concesión de la subvención.

## **VIGESIMOSEGUNDA- Gastos subvencionables**

La naturaleza de los gastos subvencionables, tanto directos como indirectos, será la que se recoge en los artículos 32,33,34, 36 y 37, de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones y su sector publico.

Los gastos directos serán aquellos derivados específicamente del desarrollo de la actividad o programa subvencionados y, por tanto, serán subvencionables en su totalidad.

Los gastos indirectos serán aquellos costes variables imputables a varias de las actividades que el beneficiario desarrolla, o bien costes de estructura que, sin ser directamente imputables a la actividad concreta subvencionada, sean necesarios para que ésta se lleve a cabo. Los gastos indirectos, los correspondientes al artículo 37 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, serán subvencionables con el limite máximo de un 25% de la subvención recibida.

No serán subvencionables los gastos de garantía bancaria, derivados de multas, resarcimientos o indemnizaciones de cualquier naturaleza, acordadas o impuestas por resolución judicial o administrativa. Tampoco lo serán los relacionados con celebraciones o desplazamientos del personal de la propia entidad o sus asociados, que no tengan que ver directamente con el objeto del proyecto subvencionado.

**ÁREA DE PARTICIPACIÓN Y RELACIÓN CON LOS CIUDADANOS**  
**Unidad de Protección Animal**  
**Expte.: 561672/2020**

En relación al Impuesto sobre el Valor Añadido, solo se considerará gasto subvencionable el impuesto soportado que no pueda ser compensado a su vez por la entidad que recibe la subvención, evitando incurrir en lo establecido en el artículo 31.8 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 37 de la Ordenanza General de Subvenciones. A tal fin, la entidad aportará los documentos en que conste la exención del pago de este impuesto para la actividad incluida en el proyecto subvencionado, o indicación suficiente acreditativa de la exención y, en su caso, los porcentajes de exención de los que se beneficiaría. Asimismo, en los documentos de pago y en las relaciones a entregar como documentación justificativa, se incluirá solamente la cuantía imputable a la que se eleve el I.V.A. soportado y no repercutible.

**VIGESIMOTERCERA.- Compatibilidad**

Cuando los proyectos para los que se solicita subvención estén cofinanciados, las entidades solicitantes deberán acreditar documentalmente, qué órganos públicos o privados colaboran económicamente y en qué importe y porcentaje, respecto al coste total del proyecto presentado en esta convocatoria.

Los proyectos subvencionados podrán ser objeto de subvención por otras instituciones o entidades, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada.

En ningún caso se subvencionarán proyectos que sean objeto de otra convocatoria municipal o de un convenio de colaboración de otra delegación municipal.

**VIGESIMOCUARTA.- Pago**

El pago se efectúa por la Administración municipal a través de la Unidad Central de Tesorería una vez justificada la subvención, sin embargo, dada la especial naturaleza de las asociaciones que concurren a estas subvenciones y su finalidad de interés público, se podrán realizar pagos anticipados.

De acuerdo con lo establecido en el arl. 41.5 de la Ordenanza, en las subvenciones que se concedan por importe igual o inferior a 3.000 Euros, el pago del importe de los mismos será por la totalidad de la subvención concedida.

No será necesaria la presentación de garantía bancaria para el abono del pago anticipado en ninguno de los casos expuestos. No obstante para proceder al anticipo será necesaria la previa solicitud del solicitante, donde manifieste la necesidad del pago anticipado para la ejecución del proyecto, debiendo a tal efecto acreditarlo mediante la correspondiente declaración responsable. (Anexo I).

Para proceder al pago anticipado de la subvención del ejercicio 2021 deberá estar debidamente justificada la subvención obtenida en el ejercicio 2020.

**VIGESIMOQUINTA. - Justificación**

La justificación del cumplimiento de las condiciones de concesión de la subvención se efectuará mediante el sistema de cuenta justificativa del gasto realizado. En esta convocatoria y dado que el importe máximo a conceder por anualidad es de 3.000€, la modalidad de justificación será la siguiente:

**- Para las subvenciones concedidas por importe igual o inferior a 3.000 €, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 de la Ordenanza, la modalidad de justificación de las subvenciones será la de Cuenta Justificativa Simplificada, debiendo contener la siguiente información (Anexo II**

para el año 2020 que se deberá presentar entre el 2 de enero y el 26 de febrero de 2021 y el Anexo III para el año 2021 que se deberá presentar entre el 2 de enero y el 26 de febrero de 2022):

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Se deberán distinguir claramente los gastos directos de los indirectos.

c) Junto a la Justificación contable, se deberá acompañar un breve informe en el que se haga constar que los gastos que se han considerado directos han sido destinados única y exclusivamente al proyecto (actividad) subvencionado.

d) Relación numerada del resto de documentos justificativos de los gastos realizados para la total ejecución del proyecto, cuya fuente de financiación no sea la subvención municipal. Debiendo indicar la procedencia y el importe. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas, lo que se concretará en otra relación semejante a la anterior, salvo en lo referido a la distinción entre gastos directos e indirectos.

e) Declaración responsable de la entidad, en la que se haga constar que las cantidades correspondientes al impuesto sobre el valor añadido, IVA, que han sido imputadas como gasto en la justificación, no han sido compensadas por el beneficiario, es decir, que no han sido recuperadas.

f) Certificados sobre estar al corriente de pagos con el Ayuntamiento de Zaragoza, la Tesorería de la Seguridad Social, Administración de la Comunidad Autónoma y la Agencia Estatal Tributaria ( no necesarios si autoriza a este Ayuntamiento para el acceso a esos datos ).

El órgano competente para resolver la justificación será el Consejero de Participación y Relación con los Ciudadanos.

#### **VIGESIMOSEXTA.- Plazos y lugar de presentación de la justificación.**

El Plazo para presentar toda la documentación justificativa del primer periodo de ejecución de proyectos en la primera anualidad será desde el 2 de enero hasta el 26 de febrero de 2021.

Para el segundo periodo lo será del 2 de enero hasta el 26 de febrero de 2022.

El lugar de presentación será por administración electrónica en el portal municipal o en su caso en la Oficina de Protección animal en la siguiente dirección: Calle Boterón N.º 5, 50001 Zaragoza.

La presentación de la justificación se realizará exclusivamente según los modelos que figuran como Anexos a estas Bases, accesibles en la sede electrónica del Ayuntamiento.

#### **VIGESIMOSÉPTIMA.- Ejecución parcial del proyecto y Reintegro.**

Transcurrido el plazo de justificación, sin que se haya presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que sea presentada en el plazo improrrogable de quince días.

El incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención llevará aparejado la pérdida del derecho del cobro o la exigencia del reintegro del importe no justificado con los intereses que procedan. **En el supuesto de no justificar la totalidad de la subvención concedida en la primera anualidad** ,se revisará la procedencia de requerir el reintegro de la

## ÁREA DE PARTICIPACIÓN Y RELACIÓN CON LOS CIUDADANOS

Unidad de Protección Animal

Expte.: 561672/2020

subvención y revisar la subvención estimada para el año siguiente, previa audiencia de la entidad beneficiaria.

Cuando la Oficina de Protección Animal aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección

La falta de subsanación de los defectos en este plazo, si son sustanciales de modo que impidan comprobar el cumplimiento, llevará consigo las mismas consecuencias que el incumplimiento de la obligación de justificar.

### **VIGESIMOCTAVA- Responsabilidad y Régimen sancionador.**

En el supuesto en que la entidad beneficiaria no ejecute el proyecto objeto de subvención se aplicará el siguiente régimen sancionador, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza general municipal y bases reguladoras de subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y en la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón.

#### 28.1 Responsabilidad:

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como los entes sin personalidad que por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en la presente ley y, en particular, las siguientes:

- a) Los beneficiarios de subvenciones, así como los miembros de las personas jurídicas o entidades sin personalidad jurídica, en relación con las actividades subvencionadas que se hubieran comprometido a realizar.
- b) Las entidades colaboradoras.
- c) El representante legal de los beneficiarios de subvenciones que carezcan de capacidad de obrar.
- d) Las personas o entidades relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación obligadas a prestar colaboración y a facilitar cuanta documentación les sea requerida.

#### 28.2. Circunstancias constitutivas de infracción

Se considera incumplimiento de lo previsto en las presentes bases las siguientes conductas constitutivas de infracción:

##### 28.2.1. Leve:

- a) La presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- b) La presentación de cuentas justificativas inexactas o incompletas.
- c) El incumplimiento de las obligaciones formales que, no estando previstas de forma expresa en el resto de párrafos de este artículo, sean asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención, en los términos establecidos reglamentariamente.
- d) El incumplimiento de obligaciones de índole contable o registral, en particular:
  - d.1 La inexactitud u omisión de una o varias operaciones en la contabilidad y registros legalmente exigidos.
  - d.2 El incumplimiento de la obligación de llevar o conservar la contabilidad, los registros legalmente establecidos, los programas y archivos informáticos que les sirvan de soporte y los sistemas de codificación utilizados.
  - d.3 La utilización de cuentas con significado distinto del que les corresponde, según su naturaleza, que dificulte la comprobación de la realidad de las actividades subvencionadas.
- e) El incumplimiento de las obligaciones de conservación de justificantes o documentos equivalentes.

- f) El incumplimiento por parte de las entidades colaboradoras de las obligaciones establecidas en la presente ley que no se recojan de forma expresa en el resto de apartados de este artículo.
- g) No atender algún requerimiento.
- h) El incumplimiento de la obligación de colaboración, cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por el beneficiario o la entidad colaboradora.
- i) Las demás conductas tipificadas como infracciones leves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

28.2.2. Graves, las siguientes conductas:

- a) El incumplimiento de la obligación de comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- b) El incumplimiento de las condiciones establecidas alterando sustancialmente los fines para los que la subvención fue concedida.
- c) La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación.
- d) La obtención de la condición de entidad colaboradora falseando los requisitos requeridos en las bases reguladoras de la subvención u ocultando los que la hubieran impedido.
- e) El incumplimiento por parte de la entidad colaboradora de la obligación de verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de las subvenciones, cuando de ello se derive la obligación de reintegro.
- f) La llevanza de contabilidades diversas que, referidas a una misma actividad y ejercicio económico, no permitan conocer la verdadera situación de la entidad.
- g) La resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de control previstas en esta ley.

Se entiende que existen estas circunstancias cuando el responsable de las infracciones administrativas en materia de subvenciones, debidamente notificado al efecto, hubiera realizado actuaciones tendentes a dilatar, entorpecer o impedir las actuaciones de los funcionarios de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, o del órgano de control equivalente en las entidades locales, en el ejercicio de las funciones de control financiero.

Entre otras, constituyen resistencia, obstrucción, excusa o negativa las siguientes conductas:

- g.1 No aportar o no facilitar el examen de documentos, informes, antecedentes, libros, registros, ficheros, justificantes, asientos de contabilidad, programas y archivos informáticos, sistemas operativos y de control y cualquier otro dato objeto de comprobación.
- g.2 La incomparecencia, salvo causa justificada, en el lugar y tiempo señalados.
- g.3 Negar o impedir indebidamente la entrada o permanencia en locales de negocio y demás establecimientos o lugares en los que existan indicios probatorios para la correcta justificación de los fondos recibidos por el beneficiario o la entidad colaboradora o de la realidad y regularidad de la actividad subvencionada.
- g.4 Las coacciones al personal controlador que realice el control financiero.
- h) Las demás conductas tipificadas como infracciones graves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

28.2.3. Constituyen infracciones muy graves las siguientes conductas:

- a) La obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubieran impedido o limitado.

## ÁREA DE PARTICIPACIÓN Y RELACIÓN CON LOS CIUDADANOS

Unidad de Protección Animal

Expte.: 561672/2020

- b) La no aplicación, en todo o en parte, de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida.
- c) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control previstas, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, o el cumplimiento de la finalidad y de la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, estatal, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) La falta de entrega, por parte de las entidades colaboradoras, cuando así se establezca, a los beneficiarios de los fondos recibidos de acuerdo con los criterios previstos en las bases reguladoras de la subvención.
- e) La reiteración de conductas tipificadas como graves en los últimos cuatro años o la comisión en una misma convocatoria de dos o más faltas graves.
- f) Las demás conductas tipificadas como infracciones muy graves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

### 28.3. Sanciones Administrativas.

Las anteriores infracciones serán sancionadas con arreglo a lo previsto en los artículos 68,69 y 70 de la Ley de Subvenciones de Aragón teniendo en cuenta los siguientes criterios de graduación:

- a) La comisión repetida de infracciones en materia de subvenciones.

Se entenderá producida esta circunstancia cuando el sujeto infractor fuera sancionado por una infracción de la misma naturaleza, ya sea grave o muy grave, en virtud de resolución firme en vía administrativa dentro de los cuatro años anteriores a la comisión de la infracción.

Cuando concorra esta circunstancia en la comisión de una infracción grave o muy grave, el porcentaje de la sanción mínima se incrementará en 20 puntos porcentuales por cada infracción anteriormente sancionada, hasta un máximo de 60.

- b) La resistencia, negativa u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control. Cuando concorra esta circunstancia en la comisión de una infracción grave o muy grave, el porcentaje de la sanción mínima se incrementará entre 10 y 75 puntos de la siguiente forma:

- b.1 Por no aportar o no facilitar el examen de documentos, informes, antecedentes, libros, registros, ficheros, justificantes, asientos de contabilidad, programas y archivos informáticos, sistemas operativos y de control y cualquier otro dato objeto de comprobación, 15 puntos porcentuales.

- b.2 Por no atender a requerimientos de la Administración, 10 puntos por cada requerimiento desatendido.

- b.3 Por la incomparecencia, salvo causa justificada, en el lugar y tiempo señalados, 10 puntos porcentuales.

- b.4 Por negar o impedir indebidamente la entrada o permanencia en locales de negocio y demás establecimientos o lugares en los que existan indicios probatorios para la correcta justificación de los fondos recibidos por el beneficiario o la entidad colaboradora o de la realidad y regularidad de la actividad subvencionada, 15 puntos porcentuales.

- b.5 Por coacciones al personal controlador que desarrolle las actuaciones de comprobación y control, 50 puntos porcentuales.

- b.6 Por otras causas establecidas reglamentariamente, hasta 20 puntos porcentuales.

- c) La utilización de medios fraudulentos en la comisión de infracciones en materia de subvenciones.

A estos efectos, se considerarán principalmente medios fraudulentos los siguientes:

- c.1 Las anomalías sustanciales en la contabilidad y en los registros legalmente establecidos.

- c.2 El empleo de facturas, justificantes u otros documentos falsos o falseados.

c.3 La utilización de personas o entidades interpuestas que dificulten la comprobación de la realidad de la actividad subvencionada. Cuando concorra esta circunstancia en la comisión de una infracción grave o muy grave, el porcentaje de la sanción mínima se incrementará entre 20 y 100 puntos.

d) La ocultación a la Administración, mediante la falta de presentación de la documentación justificativa o la presentación de documentación incompleta, incorrecta o inexacta, de los datos necesarios para la verificación de la aplicación dada a la subvención recibida. Cuando concorra esta circunstancia en la comisión de una infracción grave o muy grave, el porcentaje de la sanción se incrementará entre 10 y 50 puntos.

e) El retraso en el cumplimiento de las obligaciones formales.

- Los criterios de graduación son aplicables simultáneamente. El criterio establecido en la letra e) se empleará exclusivamente para la graduación de las sanciones por infracciones leves.
- Los criterios de graduación recogidos en los apartados anteriores no podrán utilizarse para agravar la infracción cuando estén contenidos en la descripción de la conducta infractora o formen parte del propio ilícito administrativo.
- El importe de las sanciones leves impuestas a un mismo infractor por cada subvención no sobrepasará en su conjunto del importe de la subvención inicialmente concedida.
- El importe de las sanciones graves y muy graves impuestas a un mismo infractor por cada subvención no sobrepasará en su conjunto del triple del importe de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada o, en el caso de entidades colaboradoras, de los fondos indebidamente aplicados o justificados.
- Competencia. Resultará competente para la instrucción de expediente sancionador, el órgano competente con arreglo a la Ordenanza general municipal y bases reguladoras de subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza.

No obstante, V.I. resolverá como mejor estime.

I.C de Zaragoza, a 29 de septiembre de 2020

OFICINA DE PROTECCIÓN ANIMAL

**ANEXO I** : Impresos de Solicitud de Subvenciones de Protección Animal para la convocatoria de 2020 y 2021

**ANEXO II** : Impresos de Justificación de Subvenciones de Protección Animal para 2020 ( a presentar entre el 2 de enero y 26 de febrero de 2021).

**ANEXO III** : Impresos de Justificación de Subvenciones de Protección Animal para 2021 ( a presentar entre el 2 de enero y 26 de febrero de 2022).